



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIADO TÉCNICO

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSAS SOLICITUDES DE EXCUSA.

Ciudad de México, a las catorce horas cinco minutos del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, en ausencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta dio inicio a la sesión privada convocada para el análisis y resolución de diversos asuntos en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los incidentes de excusa de los recursos de apelación **SUP-RAP-451/2017, SUP-RAP-452/2017 y SUP-RAP-613/2017.**

En uso de la voz, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el incidente de excusa de los recursos de apelación **SUP-RAP-451/2017 y SUP-RAP-452/2017**, señaló que la magistrada presidenta de este órgano judicial turnó los citados recursos de apelación interpuestos por **TELEVIMEX, S.A. DE C.V., y TELEvisa, S.A. DE C.V.,** contra el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para impugnar la resolución que, entre otras cuestiones, sancionó a los ahora recurrentes, por la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en vallas electrónicas y "unimetas" del estadio Azteca, que presuntamente constituyen difusión indebida en televisión, en favor de los citados institutos políticos.

De igual forma, señaló que el dos de octubre de este año, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña presentó solicitud de excusa para conocer la resolución de los referidos medios de impugnación, en virtud de que se desempeñó como Magistrado de la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral y participó en la resolución del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-131/2015, del cual

deriva la controversia planteada en los recursos de apelación referidos; asimismo, señaló en su escrito que analizó y se pronunció sobre los hechos imputados a los apelantes por lo que alude que tuvo conocimiento, en una instancia previa, de la litis de los asuntos, razón por la cual se encuentra impedido para conocer en esta instancia los recursos de apelación.

En consecuencia, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera sometió a análisis de las magistradas y de los magistrados el proyecto, en el que propuso lo siguiente:

Incidente de excusa

SUP-RAP-451/2017 y SUP-RAP-452/2017

ÚNICO. Se **excusa** al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña para conocer y resolver los recursos de apelación **SUP-RAP-451/2017 y SUP-RAP-452/2017.**

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez ponente en el incidente de excusa del recurso de apelación **SUP-RAP-613/2017**, señaló que la magistrada presidenta de este Tribunal Electoral turnó el referido recurso a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Dicho recurso se interpuso por el **Partido Verde Ecologista de México**, contra el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, a fin de controvertir el acuerdo en el procedimiento ordinario sancionador instaurado contra el recurrente por el supuesto uso indebido del padrón electoral y confidencialidad de los datos personales; en cumplimiento a la sentencia de esta sala superior en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-492/2015 y acumulados.

Asimismo, señaló que el veintiséis de septiembre de este año, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña presentó solicitud de excusa para sustanciar y presentar el proyecto de sentencia del referido medio de impugnación, toda vez que el acto controvertido en dicho recurso se refiere a un asunto que ya fue de su conocimiento en una instancia precedente, es decir, como magistrado integrante, de la sala regional especializada, razón por la cual el magistrado se encuentra impedido para conocer, en esta instancia, del recurso aludido.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Incidente de excusa

SUP-RAP-613/2017

PRIMERO. Se **excusa** al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña para conocer y resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-613/2017**.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente SUP-RAP-613/2017, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda a realizar las anotaciones pertinentes y sea turnado a la ponencia que corresponda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO